



Universidad de Guanajuato
Acta CUCCS2025-E4
Cuarta Sesión Extraordinaria del
Consejo Universitario del Campus Celaya-Salvatierra
Celebrada en Primera Convocatoria el 4 de abril de 2025.

1 En la Ciudad de Celaya, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del viernes 4 de abril del
2 2025, nos encontramos presentes en la Sala de Consejos (Sala D), ubicada en el quinto
3 piso del Edificio Multidisciplinario de la Sede Sur del Campus Celaya – Salvatierra, con
4 domicilio en Ingeniero Javier Barros Sierra, número doscientos uno, Ejido Santa
5 María del Refugio, Celaya, Guanajuato, nos encontramos presentes para celebrar la
6 Cuarta Sesión Extraordinaria (CUCCS2025-E4) del Consejo Universitario del Campus
7 Celaya-Salvatierra. En ausencia de quien detenta la titularidad de Secretario de este
8 Órgano Colegiado, resulta necesario elegir dentro de los presentes a la persona que en
9 esta Sesión fungirá como Secretario (a) conforme a los artículos 15, 22 párrafo tercero y
10 49 último párrafo del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, por lo que bajo
11 el procedimiento de 3 rondas a que refiere el artículo 36 del estatuto en cita.

12 Por lo que en este momento abro el procedimiento y escucho sus propuestas,
13 solicitando el uso de la palabra la doctora Mirian Reyes Tovar, propone como secretario
14 para esta tercera sesión al doctor Mario Jesús Aguilar Camacho, no existiendo más
15 intervenciones en una segunda y tercera ronda de intervenciones por parte del Pleno,
16 se somete a votación y derivado del ejercicio del voto de los integrantes presentes,
17 resulta con mayoría simple de 15 quince votos de los 15 quince integrantes presentes
18 con derecho a voto, elegir como secretario de esta Cuarta Sesión Extraordinaria al
19 doctor Mario Jesús Aguilar Camacho, quien conserva en la presente voz y voto al ser
20 elegido dentro de los integrantes de este Cuerpo de Gobierno conformidad a los
21 artículos 15 y 49 último párrafo del Estatuto Orgánico de la
22 Universidad de Guanajuato.

23 **1. LISTA DE ASISTENCIA.** Por lo que la doctora Isaura Arreguín Arreguín, presidenta de
24 este Consejo Universitario del Campus Celaya – Salvatierra, cede la palabra al doctor
25 Mario Jesús Aguilar Camacho, secretario electo de esta Cuarta Sesión Extraordinaria de
26 este Órgano de Gobierno, para el pase de lista correspondiente, dando cumplimiento al
27 artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato. Una vez realizado el
28 pase de lista, da fe de los integrantes que se encuentran presentes de este Órgano
29 Colegiado de Gobierno, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del
30 Campus Celaya – Salvatierra 2025, en la cual se encuentran presentes: doctor Jorge



31 Arturo Camarena Secretario Académico y estudiante Juan Pablo López Canche, ambos
32 de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías; doctor Jonathan Alejandro Galindo
33 Soto y maestra Griselda Guadalupe Padilla Martínez, director y profesora titular del
34 Departamento de Enfermería Clínica; doctora Marcela Ortega Jiménez y maestra Laura
35 Fonseca Mendoza, directora y profesora suplente del Departamento de Enfermería y
36 Obstetricia; doctores Hiram Arroyo Chávez suplente de director y Adán Topiltzin
37 Morales Vargas, ambos del Departamento de Ingeniería Agroindustrial; doctora Blanca
38 Estela Arroyo Ramírez Secretaria Académica y estudiantes titulares Isaac Yoel Juárez
39 Navarro y Jorge Fabricio Salgado, todos de la División de Ciencias Sociales y
40 Administrativas; doctora Alejandra López Salazar y maestra María del Rocío Mejía
41 Mendoza directora y profesora titular del Departamento de Finanzas y Administración;
42 doctora Miriam Reyes Tovar y doctor Mario Jesús Aguilar Camacho directora y profesor
43 suplente del Departamento de Estudios Culturales, Demográficos y Políticos.

44 **2. Declaratoria de Quórum Legal.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32
45 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; la presidenta del Consejo
46 Universitario del Campus Celaya-Salvatierra, previo pase de lista de asistencia y
47 verificada por el Secretario titular de este Órgano de Gobierno, y quien da fe de la
48 presencia de 16 dieciséis de 22 veintidós del total de los integrantes, de este Consejo
49 Universitario del Campus Celaya – Salvatierra, y en uso de la palabra, la Presidenta de
50 este Órgano de Gobierno, declara la existencia de Quórum Legal e instalada
51 válidamente la presente Cuarta Sesión Extraordinaria (CUCCS2025-E4), del Consejo
52 Universitario de Campus, al tener por colmados los extremos de los artículos 23 de la
53 Ley Orgánica; 17 y 32 del Estatuto Orgánico, convocada legalmente vía electrónica en
54 primera convocatoria en fecha 3 de abril del 2025 dos mil veinticinco, a través de la
55 Plataforma de Órganos Colegiados alojada en el IntraUG, mediante la cuenta
56 institucional sectoc.ccs@ugto.mx; lo anterior de conformidad a lo establecido en los
57 artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 fracciones IV y V, 23, 24 fracción IX, 25, 26 fracciones III y IX
58 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5, 6 primero, segundo
59 y tercer párrafo, 10, 11, 12, 17, 22, 23, 24, 26, 27 primero y cuarto párrafo, 28, 32, 33, 36 y 37



60 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato al tenor del siguiente orden del
61 día:

62 **ORDEN DEL DÍA:**

63 **1.** Lista de presentes.

64 **2.** Declaración de quórum legal.

65 **3.** Honores al Estandarte Universitario

66 **4.** Atención a la solicitud de Recurso de Revisión, de fecha *** enviada al correo de
67 sacademica.ccs@ugto.mx el día ***, por la estudiante *** de NUA ***.

68 **4.1** Manifestaciones presentadas por la Presidenta del H. Consejo de la División de
69 Ciencias de la Salud e Ingenierías de la Universidad de Guanajuato, como representante
70 del Órgano Impugnado.

71 **4.2.** Resolución del Recurso de Revisión, presentado por la estudiante *** de NUA ***, el
72 día ***

73 En uso de la palabra la presidenta manifiesta al pleno que Conforme a las facultades
74 que me confiere el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato,
75 designa como escrutador al doctor Adán Topiltzin Morales Vargas, a quien le pregunta
76 si ¿acepta el cargo? Y quien de manera verbal manifiesta que si, por lo que dentro de la
77 presente sesión su función será la de informar a Secretario Titular, la existencia o
78 inexistencia del quórum en todo momento, por lo que le solicito le indique en el
79 momento oportuno el mecanismo de verificación y persistencia del quórum.

80 **Desahogo del punto 3.- HONORES AL ESTANDARTE UNIVERSITARIO.**

81 Dando seguimiento a la presente Sesión de conformidad a lo establecido en los
82 artículos 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, y para efecto
83 de garantizar los principios de certeza, orden, pertinencia, representatividad, libertad,
84 respeto y transparencia, inherentes a la vida universitaria que dispone el artículo 26 del
85 referido cuerpo normativo. Y toda vez que la Sesión es la reunión deliberante del Órgano
86 colegiado de gobierno quien tiene por finalidad analizar, interpretar, discutir y acordar



87 lo que conforme a la normatividad universitaria es competencia de este Órgano de
88 Gobierno, damos inicio a la deliberación de los correspondientes puntos del orden del
89 día que hoy nos ocupan.

90 **Desahogo del PUNTO 4.** Atención a la solicitud de Recurso de Revisión, de fecha ***
91 enviada al correo de sacademica.ccs@ugto.mx el día ***, por la estudiante *** de NUA ***.

92 Continuando con el desarrollo de esta sesión la presidenta manifestó al pleno que este
93 recurso de revocación fue enviado al correo institucional de sacademica.css el lunes,
94 31 de marzo de 2025 11:40, por el estudiante *** de NUA ***, adjunto a este recurso se
95 presentó el Oficio ***, y el Kardex de la estudiante. Derivado de la resolución emitida por
96 el Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya –
97 Salvatierra, contenida en el Oficio *** de fecha ***, que se le notificó el ***, que de manera
98 medular refiere “NO AUTORIZAR la ampliación de plazo para la conclusión del programa
99 educativo de Licenciatura ***”

100 En este sentido y de conformidad al artículo 124 del Estatuto Académico de la
101 Universidad de Guanajuato de la normatividad del 2008 es necesario realizar el análisis
102 correspondiente por este órgano de gobierno para su trámite.

103 La estudiante tenía 5 días para presentar el recurso de revisión y por las fechas antes
104 referidas se presentó en tiempo y forma, se dirigió a la autoridad competente y refiere
105 los agravios que le causan la resolución que impugna que de manera medular refiere:

106 *“Mi petición se fundamenta con lo establecido por el artículo 124 del TÍTULO SEXTO,*
107 *RECURSOS, del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, debido a que*
108 *el día *** del presente año recibí mediante el oficio No. *** expedido por la presidenta*
109 *del H. Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, la respuesta a mi*
110 *solicitud de ampliación de periodo para poder culminar mis estudios de Licenciatura*
111 **** en el Campus Celaya- Salvatierra. En este oficio se me informa que no se me*
112 *autorizó por mayoría de votos la ampliación de periodo. Al mismo tiempo, quiero*
113 *explicar a más detalle los motivos por los cuales estoy solicitando este RECURSO DE*
114 *REVISIÓN, para que sea analizada y autorizada mi solicitud de ampliación periodo*
115 *para culminar mis estudios ante el H. Consejo Universitario del Campus Celaya*

Universidad de Guanajuato
Acta CUCCS2025-E4
Cuarta Sesión Extraordinaria del
Consejo Universitario del Campus Celaya-Salvatierra
Celebrada en Primera Convocatoria el 4 de abril de 2025.

116 Salvatierra. Inicié mis estudios de licenciatura en ***, y desafortunadamente por
117 problemas económicos y familiares en agosto del *** ya no pude continuar con mis
118 estudios, debido a que tengo ***, por la cual estuve más de un año en *** por ***,
119 también tuve que trabajar un tiempo en una fábrica para poder sustentar mis gastos
120 y los de *** ya que no cuento con el apoyo económico de mi familia debido a que no
121 tienen las posibilidades para hacerlo. Afortunadamente, en el *** tuve la oportunidad
122 de regresar a estudiar, pero desafortunadamente para el avance de mi trayectoria
123 académica, en ese mismo año se aprobó la modificación curricular del programa,
124 donde no solo se cambió de nombre del programa de licenciatura *** por el de
125 licenciatura ***, sino que también cambiaron créditos y materias, esto ocasiono que
126 al querer inscribirme o dar de alta materias que aún no cursaba en mi plan de
127 estudios no pude hacerlo por las siguientes razones; de las materias que tenían
128 equivalencia con el programa de *** solo se abrían 2 grupos de la misma materia al
129 semestre, pero el cupo se llenaba en ambos grupos con los estudiantes que ahora
130 cursaban el programa de licenciatura ***, ya que ellos dan de alta estas materias por
131 sistema en el periodo de inscripciones y yo tenía que esperar a la semana de altas
132 para poder solicitar el alta de forma manual, el alta solo se podía autorizar si había
133 lugar en el grupo, esto ocurría con poca frecuencia, algunas materias si tuve
134 oportunidad de darlas de alta por este procedimiento, pero la materia de *** no pude
135 cargarla en mi Kardex debido a que no alcanzaba o lugar o se me cruzaba con los
136 horarios de otras materias y el darle prioridad a *** haría que me atrasara con más
137 materias, por esta razón al día de hoy solo me falta por cursar y cargar en Kardex
138 esta materia con 8 créditos obligatorios que son los que me faltan en mi Kardex por
139 cursar. Por otro lado, si me dan la oportunidad de cursar esta materia de créditos
140 obligatorios, podré iniciar mi servicio social de segundo componente y en el periodo
141 que realice mi servicio podré cargar por semestre las materias de SSP1 y SSP2 que
142 también tengo pendientes de cursar, pero estas materias no otorgan créditos y solo
143 se pueden cursar al mismo tiempo en que se está realizando el servicio social de
144 segundo componente. Es importante mencionar que al no otorgar créditos la
145 calificación de estas materias es ACREDITADA O NO ACREDITADA. Y se califican con
146 la entrega de plan de trabajo y los reportes de actividades trimestrales a la profesora



147 o profesor titular que la imparta. Después de exponer estos motivos, pido una
148 disculpa por haber omitido o no haber explicado a más detalle mi situación personal
149 y académica en mi solicitud de ampliación de periodo que entregue en su momento
150 al H. Consejo Divisional. Por lo anterior, solicito de la manera más atenta y respetuosa
151 me sea autorizado el recurso de revisión de la respuesta del oficio No. *** y autorizada
152 mi solicitud de ampliación de periodo que requiero para poder concluir mis estudios
153 de licenciatura ***, ya que no quisiera perder el tiempo y el esfuerzo que he invertido,
154 así como los sacrificios que he tenido que realizar para poder estudiar y salir
155 adelante, sobre todo porque el futuro de *** depende mí. Actualmente *** y está *** en
156 la ciudad de *** que es la ciudad en la que vivo, mis *** me apoyan en su traslado de
157 la casa al *** y viceversa por lo que puedo acudir a la escuela en Celaya a terminar
158 la materia pendiente y posteriormente realizar mi servicio social de 2do componente,
159 el terminar mis estudios me permitirá brindarle mejores oportunidades a ***, y
160 también podré ejercer la profesión que me apasiona mucho en beneficio de la
161 población que requiera recibir atención de *** Sin otro particular por el momento me
162 despido de usted con un cordial saludo, esperando verme favorecida en mi solicitud"

163 Por lo que en este momento someto a votación que este recurso de revisión es
164 procedente y competencia de este Órgano de Gobierno y que en consecuencia se
165 registre bajo el número *** para efectos de establecer un orden consecutivo de medios
166 de impugnación. No existiendo más intervenciones en una segunda y tercera ronda de
167 intervenciones por parte del Pleno y derivado del ejercicio del voto de los integrantes
168 presentes se contabilizan una mayoría simple de 15 quince votos de los 15 quince
169 integrantes presentes con derecho a voto.

170 **Desahogo del punto 4.1.** Manifestaciones presentadas por la Presidenta del H. Consejo
171 de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías de la Universidad de Guanajuato,
172 como representante del Órgano Impugnado.

173 Para el desahogo de este punto es necesario escuchar las manifestaciones de la
174 doctora María de Jesús Jiménez González Directora de la División de Ciencias de la
175 salud e Ingenierías como representante del Órgano Impugnado las cuales va a realizar
176 de manera virtual mediante la plataforma de Teams de conformidad en el artículo 124



177 párrafo cuarto del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato de la
178 normatividad del 2008 en armonía con el último párrafo del artículo 27 del Estatuto
179 Orgánico de la Universidad de Guanajuato que permite esta última disposición celebrar
180 sesiones apoyadas en las tecnologías de la información y comunicación disponibles sin
181 que se requiera la presencia física de la persona integrante del Órgano, siempre y
182 cuando la naturaleza o urgencia lo permita.

183 Quien de manera medular refiere: "*Para iniciar retomo algunos elementos de nuestro*
184 *Modelo Educativo:*

- 185 • *Las y los estudiantes son el centro del actuar de la Universidad; y que la*
186 • *La labor de gestión realizada por el personal de apoyo académico de quienes*
187 *integran los órganos de gobierno, y las autoridades, tendrán como centro la*
188 *formación integral en un marco de respeto a la dignidad de la persona.*

189 Una vez mencionado lo anterior y poniendo en contexto la situación ahora más detallada
190 por la estudiante *** (**NUA *****) del programa de *** pido al Pleno de este Órgano Colegiado
191 reconsiderar el Dictámen que emitió el Consejo de la División de Ciencias de la Salud e
192 Ingenierías **A FAVOR** del estudiante con fin de favorecer el logro de sus propósitos de
193 desarrollo personal y académico"

194 **Desahogo del punto 4.2.** Resolución del Recurso de Revisión, presentado por la
195 estudiante *** de NUA ***, el día 31 de marzo del 2025.

196 Derivado del análisis realizado por este órgano de gobierno al recurso de revisión
197 presentado por la estudiante *** de NUA ***, el día 31 de marzo del 2025 y las
198 manifestaciones realizadas por la representante del órgano impugnado, es momento
199 de emitir la resolución correspondiente.

200 **EXPEDIENTE:** ***

201 **PROMOVENTE:** ***

202 Celaya, Guanajuato, a cuatro de abril de dos mil veinticinco.

203 **VISTOS**, para resolver el expediente número ***, relativo al recurso de revisión interpuesto por
204 la estudiante *** **con Número Único de Alumno (NUA) *****, del Programa Educativo de la Licenciatura ***,



205 adscrito a la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra de la Universidad
206 de Guanajuato, **en contra de la no autorización de la ampliación de plazo para la conclusión del**
207 **programa educativo de la Licenciatura *****, contenida en el oficio *** de fecha ***, notificada al día siguiente,
208 de asunto: Resolución de Consejo, suscrita por la doctora María de Jesús Jiménez González, Presidenta del
209 H. Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra de la
210 Universidad de Guanajuato.

211 R E S U L T A N D O

212 **PRIMERO.** La resolución impugnada consiste literalmente:

213 *1." en la *** sesión extraordinaria del H. Consejo de la División de Ciencias de la Salud e
214 Ingenierías *** celebrada el ***, De la cual se deriva el acuerdo *** cuyo fundamento subyace en
215 el artículo 34 último párrafo del Estatuto Académico de la Normatividad 2008, previo análisis de
216 la solicitud y de la trayectoria académica del estudiante, el Pleno del Consejo Divisional acordó
217 por mayoría de votos NO AUTORIZAR la ampliación de plazo para conclusión del programa
218 Educativo de Licenciatura ***"*

219 **SEGUNDO.** Inconforme con la determinación anterior, que le fuera notificada en fecha ***, a la
220 estudiante ***, interpuse recurso de revisión ante el Consejo Universitario de Campus Celaya – Salvatierra
221 enviado de manera electrónica a la cuenta institucional de sacademica.ccs@ugto.mx, en fecha ***.

222 Derivado de lo anterior, en fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 26
223 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, la Presidenta del Consejo Universitario de
224 Campus Celaya – Salvatierra, convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria (CUCCS2025-E4), en donde el Pleno
225 por mayoría simple de 15 quince votos de los 15 quince integrantes presentes con derecho a voto, acordó
226 dar trámite al medio de impugnación presentado por la estudiante, ya que el mismo fue interpuesto en
227 tiempo y forma legal toda vez que, este cumplió con los requisitos de forma establecidos para su
228 procedencia, es decir, el inconforme presentó por escrito expresión de agravios, dentro de los cinco días
229 siguientes a la notificación, ante el superior jerárquico del órgano de gobierno que dictó resolución, esto es
230 así, en razón que el acto impugnado fue emitido por el Consejo de la División de Ciencias de la Salud e
231 Ingenierías, en consecuencia el superior jerárquico es el Consejo Universitario de Campus Celaya –
232 Salvatierra, presupuesto que se actualiza en función de la estructura orgánica que establecen los artículos:
233 1, 10 fracciones IV y VI, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 122 y 124 del Estatuto
234 Académico de la Universidad de Guanajuato.

235 Toda vez los momentos procesales que establece el recurso de revisión previsto en el artículo 124 del
236 Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, el Pleno de este Órgano de Gobierno consideró
237 innecesario abrir el término probatorio, ya que la parte agravada no realizó petición tendiente a desahogar
238 probanzas que así lo requerían en relación a la materia del recurso presentado, por lo que procedió a



239 realizar la escucha del órgano impugnado, realizando dichas manifestaciones la Presidenta del H. Consejo
240 de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías de la Universidad de Guanajuato mismas que de forma
241 medular consistieron en :

242 *"pido al Pleno de este Órgano Colegiado reconsiderar el Dictamen que emitió el Consejo de la División de
243 Ciencias de la Salud e Ingenierías A FAVOR del estudiante con fin de favorecer el logro de sus propósitos de
244 desarrollo personal y académico".*

245 Por lo que una vez agotado el derecho de audiencia y contradicción del órgano impugnado y no habiendo
246 más etapas procesales pendientes por desahogar, acorde al artículo 124 del Estatuto Académico de la
247 Universidad de Guanajuato, este Órgano de Gobierno funcionado en Pleno acordó procedente dictar
248 resolución y

249 **CONSIDERANDO**

250 **PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Consejo Universitario del Campus Celaya – Salvatierra de la Universidad
251 de Guanajuato **es competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con
252 los artículos: 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 de la
253 Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IV, X, XI, 7, 8 párrafos primero,
254 segundo y octavo, 10 fracciones IV y V, 11, 12, 13, 23, 24 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracciones II, III, V y
255 IX, 42, 45, de la Ley Orgánica; 1 primer párrafo, fracciones I, II, VI y último párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14,
256 15, 17, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 36, 37, 70, 71 fracción II, 72, del Estatuto Orgánico; 122, 124, 125 del Estatuto
257 Académico (2008), todos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato.

258 **SEGUNDO. NORMATIVA APPLICABLE.** En primer lugar, se atiende al conflicto sobre validez de las normas
259 en su ámbito espacial y temporal, distinguiendo los momentos de aplicación de una y otra en la decisión,
260 lo que implica un tratamiento distinto, en razón que se debe resolver el asunto relacionando la anterior y la
261 posterior norma, sobre todo cuando existen reformas, como lo es en este caso el Estatuto Académico de
262 la Universidad de Guanajuato, publicado en la Gaceta Universitaria el veintiuno de noviembre de dos mil
263 ocho, así como el Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato, el que entró en vigencia en
264 fecha primero de enero de dos mil diecinueve, referente a la nueva normatividad de la Universidad de
265 Guanajuato, que rigen las relaciones académicas, a lo que se debe decir que las normas propiamente tienen
266 vocación de cobrar vigencia una vez publicadas en el medio oficial de difusión, acorde con el principio de
267 eficacia inmediata, que vincula a todos a acatarlas, razón esta, la que genera que ya no se esté al libre
268 arbitrio.

269 Por lo que, bajo esta línea de ideas resulta que la recurrente adquirió el carácter de estudiante del Programa
270 Educativo de Licenciatura ***, adscrito a la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, según lo dispuesto
271 en el artículo 13 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, eso aconteció en el
272 año dos mil dieciséis, fecha de su inscripción a esta Casa de Estudios, encontrándose vigente el Estatuto



273 Académico de la Universidad de Guanajuato (2008), cierto es que, también el Reglamento Académico de
274 la Universidad de Guanajuato aprobado el dos de octubre de dos mil dieciocho, inició su vigencia el primero
275 de enero de dos mil diecinueve, referente a la nueva normatividad de la Universidad de Guanajuato vigente,
276 que abroga la normatividad 2008.

277 En este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Reglamento
278 Académico de la Universidad de Guanajuato publicado en la Gaceta Universitaria en 19 de diciembre de
279 2019 por el que se “estable que lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 51 del presente
280 ordenamiento, se aplicará retroactivamente en beneficio de las personas que se encuentren en ese supuesto.
281 En el caso de que a alguna persona se le hubiera negado la solicitud de ampliación, también se aplicará en
282 su beneficio de manera retroactiva lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 51 del presente
283 ordenamiento, aún y cuando se le hayan aplicado las disposiciones contenidas en el artículo 34 del Estatuto
284 Académico abrogado”

285 Bajo estos razonamiento y en aplicación del mayor beneficio así como el principio de no retroactividad de
286 la ley en perjuicio de persona alguna resulta aplicable al caso en concreto el artículo 34 del Estatuto
287 Académico abrogado que regula la ampliación de los plazos, la cual deberá solicitarse antes del
288 vencimiento de éstos y se otorgará tomando en consideración el aprovechamiento del interesado,
289 procurando concluya el programa respectivo con un dominio actualizado del mismo, en virtud que de dicho
290 cuerpo normativo se advierte que a literalidad reza:

291 ARTÍCULO 34.- Los límites máximos para estar inscritos y tener la condición de alumno en la Universidad
292 serán:

293 I. En la modalidad por créditos, otro tanto adicional al establecido por cada programa académico
294 para que un alumno numerario de tiempo completo pueda cursar el plan de estudios respectivo;
295 II. En las demás modalidades, el doble de la duración establecida en el plan de estudios respectivo
296 del programa académico.

297 Los Consejos Divisionales o Academias de las Escuelas del Nivel Medio Superior resolverán sobre la
298 ampliación de los plazos anteriores, la cual deberá solicitarse antes del vencimiento de éstos y se otorgará
299 tomando en consideración el aprovechamiento del interesado, procurando concluya el programa
300 respectivo con un dominio actualizado del mismo.

301 Calidad de estudiante

302 Artículo 9. Las y los estudiantes podrán tener el siguiente carácter y denominación:

303 I. Ordinarios, quienes estén inscritos en un programa educativo sin estar sujetos al cumplimiento de alguna
304 condición;

305 II. Condicionales, quienes estén inscritos en un programa educativo que:

306 a) Adeuden unidades de aprendizaje;

307 b) Hayan tramitado una prórroga de inscripción;



308 III. De movilidad e intercambio, quienes participan en programas educativos de la Universidad diferentes a
309 los de su adscripción vigente, así como quienes provengan de otras instituciones conforme a los
310 mecanismos previstos en este ordenamiento y a los acuerdos y convenios interinstitucionales;

311 IV. De educación continua, quienes estén inscritos en las actividades académicas referidas en el artículo 19,
312 que gozarán de los derechos académicos establecidos en el artículo 12, exceptuando lo referido en su
313 fracción VII,

314 V. De unidades de aprendizaje libres, quienes, habiendo obtenido autorización para inscribirse a ellas, no
315 tengan inscripción en el programa respectivo.

316 La condición de estudiante se mantendrá durante los periodos vacacionales y se conservará hasta el inicio
317 del nuevo periodo.

318 Quienes tengan pendiente la aprobación de unidades de aprendizaje, así como las y los estudiantes de
319 posgrado que se encuentren elaborando un trabajo o desarrollando un proyecto para obtener el grado, se
320 les considerará estudiantes condicionales hasta por el tiempo establecido en la fracción V del artículo 51
321 del presente reglamento.

322 Lo anterior resulta en que la reforma dos mil diecinueve, aún sigue regulando la figura de la solicitud de
323 ampliación del plazo establecido en el artículo 51 del Reglamento Académico de la Universidad de
324 Guanajuato fracción V, privilegiando que la persona solicitante pueda concluir el programa educativo,
325 tomando en consideración las circunstancias que afectaron la trayectoria del estudiante. De donde resultan
326 aplicables los artículos 51 y 52 del Reglamento Académico en relación al Estatuto Académico ambos de la
327 Universidad de Guanajuato, así dicho precepto a literalidad reza:

328 Artículo 51. La condición de estudiante se pierde definitivamente:

329 I. Por culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente;
330 II. Por haberse dado de baja del programa educativo;
331 III. Por haber agotado las oportunidades para aprobar o acreditar una unidad de aprendizaje en los
332 términos de este ordenamiento;

333 IV. Por haberse sancionado con expulsión de la Universidad;
334 V. Por no culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente en
335 un 50% de tiempo adicional al plazo estipulado en el plan de estudios del programa educativo contados a
336 partir de su primera inscripción;

337 VI. Por haber entregado documentos falsos, lo cual dejará sin efecto todos los actos derivados de la
338 inscripción, con independencia de las acciones legales que resulten procedentes.

339 Los Consejos Divisionales o Academias de las Escuelas del Nivel Medio Superior, según corresponda,
340 resolverán sobre la solicitud de ampliación del plazo establecido en la fracción V de este artículo,
341 privilegiando que la persona solicitante pueda concluir el programa educativo, tomando en consideración
342 las circunstancias que afectaron la trayectoria del estudiante.

343 En caso de que el programa educativo se hubiere suprimido o modificado se procederá conforme a lo
344 dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 52 del presente Reglamento.



345 Artículo 52. Cuando se hayan interrumpido los estudios y el programa educativo se hubiere modificado o
346 suprimido, se podrá adquirir nuevamente la condición de estudiante previa autorización de la Dirección de
347 la División o, en su caso, de la Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior, siempre y cuando no se
348 rebasen los límites temporales establecidos en el artículo 51, fracción V, de este ordenamiento para
349 culminar el programa.

350 Dicha autorización determinará las modalidades para cubrir los créditos del plan de estudios y reconocerá
351 los antecedentes académicos y escolares de la persona que solicita la autorización, así como las
352 condiciones para que concluya el programa educativo con un dominio actualizado del mismo.

353 La persona que solicita la autorización podrá reanudar su formación en el marco del programa modificado
354 o por medio de un programa afín, previa validación del mismo en los términos de este ordenamiento.

355 No obstante, en los procedimientos académicos en trámite se aplicará la disposición vigente al inicio de los
356 mismos o la disposición que beneficie al estudiante. Por lo que, atendiendo a dicho mandato que exige un
357 ejercicio de carácter sistemático, en virtud del contenido de las diversas normas que regulan la actuación
358 entre la Institución Educativa y las actividades académicas, lo que propicia que la aplicación de una norma
359 no se deba de entender de manera aislada, sino en su conjunto y funcionalidad, siempre a la luz del fin toral
360 de la Universidad, garantizar el derecho a la educación.

361 **TERCERO. OBJETO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el
362 artículo 125 segundo párrafo del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, el recurso de
363 revisión tiene por objeto que la autoridad resolutora resuelva confirmando, modificando o revocando el
364 acto o resolución impugnado.

365 **CUARTO. LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

366 “... NO AUTORIZAR la ampliación de plazo para conclusión del programa Educativo de
367 Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación”

368 En esta línea de ideas cobra aplicación el artículo 52 prealudido en relación al 34 del Estatuto Académico
369 ya referido, cuando se hayan interrumpido los estudios y el programa educativo se hubiere modificado o
370 suprimido, se podrá adquirir nuevamente la condición de estudiante previa autorización de la Dirección de
371 la División. Dicha autorización determinará las modalidades para cubrir los créditos del plan de estudios y
372 reconocerá los antecedentes académicos y escolares de la persona que solicita la autorización, así como
373 las condiciones para que concluya el programa educativo con un dominio actualizado del mismo.

374 La persona que solicita la autorización podrá reanudar su formación en el marco del programa modificado
375 o por medio de un programa afín, previa validación del mismo en los términos de este ordenamiento.

376 Es por lo anterior, que las disposiciones aplicables al caso en lo que se refiere al programa educativo lo son
377 precisamente las contenidas en el **Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato (de la**
378 **Normatividad 2008)**, y no así las que contienen en el Reglamento Académico de la Universidad de
379 Guanajuato, el cual entró en vigencia el 1º de enero del año 2019, pues de aplicarse estas últimas se estaría



380 contraviniendo lo que el propio reglamento establece al respecto, además de que se vulneran gravemente
381 los derechos de la estudiante, y se generan violaciones a derechos humanos, pues es de señalarse que
382 como Institución Pública la Universidad de Guanajuato, tiene la obligación de promover, respetar, proteger
383 y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,
384 indivisibilidad y progresividad.

385 **QUINTO. CALIDAD DEL ESTUDIANTE.** Se encuentra plenamente acreditado que *** **con Número**
386 **Único de Alumno (NUA)** *** del Programa Educativo de la Licenciatura ***, se encuentra adscrita a la División
387 de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra de la Universidad de Guanajuato.

388 **SEXTO. ANÁLISIS.** La recurrente manifiesta como agravio medula “*NO AUTORIZAR la ampliación*
389 *de plazo para conclusión del programa Educativo de Licenciatura *****

390 En este sentido el Pleno del Consejo Universitario, y tras un análisis detallado del expediente número ***,
391 relativo al recurso de revisión interpuesto por *** **con Número Único de Alumno (NUA)** *** y considerando
392 los principios de legalidad, debido proceso, y los derechos fundamentales de la estudiante, es preciso
393 señalar lo siguiente:

394 La estudiante ha planteado un recurso de revisión en contra de la decisión adoptada en la *** sesión
395 extraordinaria del H. Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, celebrada el ***, que
396 rechazó su solicitud de ampliación de plazo para la conclusión de su programa educativo de la Licenciatura
397 ***.

398 En este tenor resulta evidente que el acto impugnado que se encuentra contenido en el oficio No. *** de
399 fecha ***, notificado al día siguiente, con asunto: Resolución de Consejo, suscrito por la doctora María de
400 Jesús Jiménez González, Presidenta del H. Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del
401 Campus Celaya – Salvatierra de la Universidad de Guanajuato, adolece de fundamentación y motivación
402 suficiente.

403 Lo anterior se actualiza en virtud que el acto administrativo impugnado cita únicamente el artículo 34 del
404 Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato como fundamento de su negativa, pero no expone ni
405 explica de manera clara cómo dicho precepto se aplica a la situación específica del estudiante. Por lo que
406 la autoridad no ha justificado adecuadamente por qué se ha decidido no autorizar la solicitud, sin haber
407 explicado los criterios objetivos ni el contexto que se ha considerado al evaluar la petición.

408 Adicionalmente, el acto impugnado es carente de motivación, ya que no se proporciona una explicación
409 clara sobre las razones de la negativa. En particular, no se menciona cómo se valoró la trayectoria
410 académica de la estudiante, ni si se tomó en cuenta alguna circunstancia excepcional que justificara la
411 negativa de la ampliación de plazo solicitada, lo que podría haber sido un factor relevante. Asimismo, la
412 referencia al “análisis de la solicitud y de la trayectoria académica” no se acompaña de un razonamiento
413 que permita entender de manera transparente por qué no se concedió la solicitud.



414 Esta falta de motivación es crucial, ya que el principio constitucional de legalidad, seguridad jurídica y
415 debido proceso establece que los actos administrativos deben ser razonados de manera clara, detallada y
416 comprensible, para que el administrado pueda conocer los fundamentos de la decisión y ejercer su
417 derecho a la impugnación en forma efectiva.

418 Así los actos administrativos deben respetar el derecho de las personas a ser oídas y a tener acceso a un
419 proceso justo. La estudiante, al interponer su solicitud, tiene el derecho a que se le dé una respuesta por
420 parte de la autoridad, esta respuesta se debe delinear acorde al marco de legalidad, lo que implica que la
421 autoridad argumente y fundadamente como es que se aplica la norma y explicar con razones válidas por
422 qué la persona que reciente el acto ignore que tipo de análisis es que realizó, que valoró y porque llegó a
423 determinada conclusión ello porque el peticionante debe conocer con total claridad el por qué la autoridad
424 arribó a la negativa y así estar en condiciones de defenderse y contar con la oportunidad de argumentar y
425 presentar toda la documentación que sustentara su solicitud de ampliación de plazo.

426 En virtud de lo anterior, es evidente que el acto administrativo impugnado vulnera los principios de
427 legalidad, debido proceso, y seguridad jurídica, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución
428 Mexicana, así como el derecho de la estudiante a ser tratada de manera equitativa y justa en el ejercicio de
429 su derecho a la educación.

430 Por lo tanto, tras evaluar el recurso de revisión, este Consejo Universitario considera que le asiste la razón
431 al recurrente, ya que el acto impugnado carece de fundamentación y motivación suficientes, lo que lo
432 convierte en un acto viciado de nulidad. Ello significa que el acto carece de validez desde su origen, lo que
433 implica que se considera inexistente, vacío de todo efecto jurídico, debido a vicios graves, como la falta de
434 legalidad, y la omisión de requisitos esenciales para su validez como lo son la falta de fundamentación y
435 motivación.

436 Una vez analizado el recurso de revisión glosado en el expediente bajo el número ***, el Pleno del Consejo
437 Universitario de Campus Celaya Salvatierra de la Universidad de Guanajuato, por mayoría simple de 15
438 quince votos de los 15 quince integrantes presentes con derecho a voto resuelve revocar el acto
439 impugnado al declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, ordenando que se autorice la de
440 ampliación del plazo solicitado por el estudiante y:

441

RESUELVE

442 **PRIMERO.** Se declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, ordenando que se autorice la de
443 ampliación del plazo solicitado a la estudiante *** por los fundamentos y consideraciones esgrimidas en la
444 parte considerativa del presente.



445 **SEGUNDO.** - Se hace del conocimiento del estudiante ***, que la presente resolución tiene carácter
 446 definitivo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto Académico de la Universidad de
 447 Guanajuato, por lo que lo podrá recurrir ante el Consejo General Universitario de la Universidad de
 448 Guanajuato.

449 **TERCERO.** - El expediente bajo el número ***, obra y puede ser consultado en los archivos de la
 450 Secretaría Académica de la sede Sur del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de Guanajuato,
 451 ubicada en avenida Ingeniero Javier Barros Sierra número doscientos unos 201, esquina avenida Baja
 452 California, Ejido de Santa María del Refugio, de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, dentro del horario de
 453 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

454 Notifíquese a las partes la presente resolución. A ***, o a quienes sus intereses representen, en la
 455 cuenta de correo electrónico *** señalados como domicilios electrónicos para oír y recibir todo tipo de
 456 notificaciones aun las de carácter personal y mediante oficio al Consejo Divisional de Ciencias de la Salud
 457 e Ingenierías del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de Guanajuato.

458 En su oportunidad, archívese este expediente, como asunto totalmente concluido.

459 Así lo resolvió el pleno del Consejo Universitario de Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad
 460 de Guanajuato en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria en fecha cuatro de
 461 abril del 2025.

462 **ATENTAMENTE,**

463 **"La Verdad Os Hará Libres"**

464 **El Pleno del Consejo Universitario del Campus Celaya – Salvatierra de la Universidad de Guanajuato**
 465 **Guanajuato**

Doctora Isaura Arreguín Arreguín.	Doctor Mario Jesús Aguilar Camacho
Rectora de Campus y Presidenta del Consejo Universitario de Campus Celaya – Salvatierra.	Secretario electo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de Campus Celaya – Salvatierra.
Doctor Jorge Arturo Gutiérrez Camarena.	Juan Pablo López Canche
Secretario Académico de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.	Estudiante suplente de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.



Universidad de Guanajuato
Acta CUCCS2025-E4
Cuarta Sesión Extraordinaria del
Consejo Universitario del Campus Celaya-Salvatierra
Celebrada en Primera Convocatoria el 4 de abril de 2025.

Doctor Jonathan Alejandro Galindo Soto Director del Departamento de Enfermería Clínica de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.	Maestra Griselda Guadalupe Padilla Martínez. Profesora titular del Departamento de Enfermería Clínica de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.
Doctora Marcela Ortega Jiménez Directora del Departamento Enfermería y Obstetricia de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.	Maestra Laura Fonseca Mendoza Profesora suplente del Departamento Enfermería y Obstetricia de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.
Doctor Hiram Arroyo Chávez. Suplente del director del Departamento de Ingeniería Agroindustrial de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.	Doctor Adán Topiltzin Morales Vargas. Profesor titular del Departamento de Ingeniería Agroindustrial de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.
Maestra Blanca Estela Arroyo Ramírez. Secretaría Académica de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya – Salvatierra.	Isaac Yoel Juárez Navarro. Estudiante titular de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya – Salvatierra.
Jorge Fabrizio Salgado Barrera. Estudiante titular de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya – Salvatierra.	Doctora Alejandra López Salazar. Directora del Departamento de Finanzas y Administración de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya – Salvatierra.



Maestra María del Rocío Mejía Mendoza.	Doctora Miriam Reyes Tovar.
Profesora titular del Departamento de Finanzas y Administración de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya – Salvatierra.	Directora del Departamento de Estudios Culturales, Demográficos y Políticos de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya – Salvatierra.

466 **"En la Universidad de Guanajuato, todas y todos, nos comprometemos**
 467 **a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia"**

468 En la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco. El Secretario
 469 Electo en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario del Campus Celaya – Salvatierra **doctor**
 470 **Mario Jesús Aguilar Camacho**- Rubrica

471 EL SUSCRITO, DOCTOR **Cuauhtémoc Sandoval Salazar**, SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE
 472 CAMPUS CELAYA-SALVATIERRA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO
 473 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS: 15, 81 y 83,
 474 FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII y X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

475 **CERTIFICA**

476 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica y corresponde a la resolución
 477 emitida en la Tercera Sesión Extraordinaria del **CONSEJO UNIVERSITARIO DE CAMPUS CELAYA-**
 478 **SALVATIERRA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. DOY FE.**

479 No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria
 480 del Consejo Universitario de Campus Celaya - Salvatierra de la Universidad de
 481 Guanajuato, levantando el Secretario Electo de esta sesión, doctor Mario Jesús Aguilar
 482 Camacho, la correspondiente acta de conformidad a lo ordenado en el artículo 41 del
 483 Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato siendo las 14:45 horas del mismo día
 484 de su inicio.

485 Adopción de acuerdos:

486 **CUCCS2025-E4-01.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 3, 4, 10
 487 fracción IV y V, 11, 12, 13, 23 y 24 fracción IX de la Ley Orgánica; 1, 10,
 488 11, 12, 13, 14, 15, 27, 37 y 41 del Estatuto Orgánico, ambos



489 ordenamientos de la Universidad de Guanajuato; el Pleno del
490 Consejo Universitario del Campus Celaya - Salvatierra de la
491 Universidad de Guanajuato, acordó aprobar con mayoría simple de
492 15 quince votos de los 15 quince integrantes presentes con derecho
493 a voto, elegir como secretario de esta Cuarta Sesión Extraordinaria
494 al doctor Mario Jesús Aguilar Camacho, quien conserva en la
495 presente voz y voto al ser elegido dentro de los
496 integrantes de este Cuerpo Colegiado de conformidad a los
497 artículos 15 y 49 último párrafo del Estatuto Orgánico de la
498 Universidad de Guanajuato.

499 **CUCCS2025-E4-02.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 3, 4, 23 y 24
500 fracción IX de la Ley Orgánica; 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27, 37 y 41 del
501 Estatuto Orgánico; 122 y 124 del Estatuto Académico de la normativa
502 del 2008, todos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato; **el**
503 **Pleno** del Consejo Universitario del Campus Celaya-Salvatierra de
504 la Universidad de Guanajuato, **acordó** con mayoría simple de 15
505 quince votos de los 15 quince integrantes presentes con derecho a
506 voto, una vez analizado el Recurso de revisión promovido por la
507 estudiante *** con NUA ***, del Programa Educativo de licenciatura
508 ***, es procedente y competencia de este Órgano de Gobierno y en
509 consecuencia se registra bajo el número *** para efectos de
510 establecer un orden consecutivo de medios de impugnación.

511 **CUCCS2025-E4-03.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 3, 4, 23 y 24
512 fracción IX de la Ley Orgánica; 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27, 37 y 41 del
513 Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de
514 Guanajuato; **el Pleno** del Consejo Universitario del Campus Celaya-
515 Salvatierra de la Universidad de Guanajuato, **acordó resolver y**
516 **aprobar** con mayoría simple de 15 quince votos de los 15 quince
517 integrantes presentes con derecho a voto, el recurso de revisión



518 **número ***, Revocando** la resolución contenida en el oficio No. ***
519 suscrito por la Presidenta del Consejo de la División de Ciencias de
520 la Salud e Ingenierías, Doctora María de Jesús Jiménez González. Así
521 como, notificar de manera personal la resolución emitida a las
522 partes; a la estudiante *** con NUA *** del programa educativo de
523 Licenciatura ***, al correo electrónico *** señalado como medio
524 electrónico para oír y recibir notificaciones respecto del presente
525 Recurso de Revisión número ***; a la Presidenta del Consejo
526 Divisional de Ciencias de la Salud e ingenierías en cumplimiento con
527 el término establecido, en los artículos 124 párrafo cuarto y 125 del
528 Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato 2008.
529 Notifíquese a las partes de lo acordado.

530 Adoptando la decisión de los presentes acuerdos los miembros integrantes del Consejo
531 Universitario del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de Guanajuato,
532 funcionando en Pleno, mediante el ejercicio de su voto conforme al artículo 37 treinta y
533 siete del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, y que una vez redactados
534 y leídos en voz alta, los ratificaron mediante su firma en cuanto a su alcance, contenido
535 y fuerza legal.

536 En la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los cuatro días del mes de abril de dos mil
537 veinticinco. El Secretario electo en esta cuarta sesión extraordinaria doctor Mario Jesús
538 Aguilar Camacho. - Doy Fe.

539 EL SUSCRITO, DOCTOR CUAUHTÉMOC SANDOVAL SALAZAR, SECRETARIO
540 ACADÉMICO DEL CAMPUS CELAYA - SALVATIERRA DE LA UNIVERSIDAD DE
541 GUANAJUATO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CAMPUS CELAYA-SALVATIERRA
542 DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
543 ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83,
544 FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII y X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE
545 GUANAJUATO.



Universidad de Guanajuato
Acta CUCCS2025-E4
Cuarta Sesión Extraordinaria del
Consejo Universitario del Campus Celaya-Salvatierra
Celebrada en Primera Convocatoria el 4 de abril de 2025.

546

CERTIFICA

547 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica y corresponde
548 al **ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE**
549 **CAMPUS CELAYA - SALVATIERRA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL**
550 **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO Y aprobada por el Consejo Universitario**
551 **de Campus Celaya – Salvatierra mediante el acuerdo CUCCS2025-O2-02, emitido en**
552 **la segunda sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024. DOY FE.**